

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

**Única dirección de correspondencia:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11-001-33-37-041-2023-00324-00
Accionante: Juan Pablo Valenzuela Ortiz.
Accionada: Superintendencia de Industria y Comercio
Naturaleza: Acción de Tutela.

Acción de Tutela.

Auto No. 2023-832

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **Juan Pablo Valenzuela Ortiz**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.040.751.664 en contra de la **Superintendencia de Industria y Comercio** a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, contradicción y presunción de inocencia cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a admitirla para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por el señor **Juan Pablo Valenzuela Ortiz** en contra de la **Superintendencia de Industria y Comercio**.

Segundo: Notificar por correo electrónico a la Dra. **María del Socorro Pimienta Corbacho – Superintendente de Industria y Comercio** o en su defecto, a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante: Juan Pablo Valenzuela Ortiz	jpvalenzuela@intelectolegal.co
Accionado: Superintendencia de Industria y Comercio	contactenos@sic.gov.co ; notificacionesjud@sic.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Auto admisorio
11001-33-37-041-2023-00324-00

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8aee26dd8e125da5c2dc55650302c7f03d6875707b1d356ff7daeac0233278**

Documento generado en 02/10/2023 11:07:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>